



RESOLUCION DCS 435/2026

Ref. EXP 6737/2026

Bahía Blanca, 2 de septiembre de 2026

VISTO

El Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, en lo relativo a las atribuciones de sus órganos de gobierno en materia de creación de carreras y aprobación de sus planes de estudio.

La Resolución CSU N.º 645/23 y modificatorias, que reglamenta la aprobación de primeros planes de estudios asociados a la creación de carreras.

La Resolución CSU N.º 407/26, que implementa el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU) en todas las carreras de pregrado y grado de la Universidad Nacional del Sur, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

El proyecto de creación de la **Licenciatura en Acompañamiento Terapéutico**, elaborado en el ámbito del Departamento de Ciencias de la Salud, junto con su correspondiente Plan de Estudios y documentación académica complementaria.

Y CONSIDERANDO:

Que el marco normativo y de derechos vigente orienta las prácticas de salud hacia modalidades de atención integrales, interdisciplinarias, intersectoriales y centradas en las personas, sus vínculos y sus contextos, otorgando particular relevancia a las estrategias comunitarias y de inclusión social;

Que, en tal sentido, la formación de profesionales con mayores capacidades para intervenir en redes, equipos interdisciplinarios, dispositivos comunitarios e instituciones resulta pertinente frente a la complejidad creciente de los procesos de salud, atención, cuidado y acompañamiento;

Que el Departamento de Ciencias de la Salud ha desarrollado una sostenida trayectoria en la formación de profesionales capaces de responder a las problemáticas locales, regionales y nacionales vinculadas con la salud, desde perspectivas integrales, interdisciplinarias y socialmente comprometidas;

Que la incorporación de la Tecnicatura en Acompañamiento Terapéutico a la oferta académica de la Universidad constituyó una respuesta a necesidades concretas de la comunidad y del sistema de salud, consolidando un espacio de formación universitaria específico para el desarrollo de acompañamiento vinculado con la salud mental, la discapacidad, las problemáticas sociales y comunitarias y otros procesos complejos de salud-enfermedad-atención-cuidado;

Que la trayectoria institucional desarrollada en este campo ha permitido consolidar una experiencia académica y formativa que constituye un antecedente relevante para avanzar en la creación de una carrera de grado que profundice, amplíe y jerarquice la formación universitaria en Acompañamiento Terapéutico;



Que, desde su creación, la Tecnicatura en Acompañamiento Terapéutico ha inscripto a más de 3500 estudiantes y graduado a más de 800;

Que el equipo docente de la Tecnicatura en Acompañamiento Terapéutico se encuentra consolidado, con la totalidad de su planta financiada por cargos permanentes y designaciones ordinarias;

Que el plan de estudios vigente de la Tecnicatura en Acompañamiento Terapéutico incluye 3 años de duración y 2304 horas de mediación docente presencial;

Que la Resolución ME 2398/23 plantea, para Tecnicaturas, una duración de dos años, una carga horaria de mediación docente de 1100 horas, y un reconocimiento de 120 CRE;

Que el proyecto de Licenciatura en Acompañamiento Terapéutico se inscribe, en consecuencia, como una adecuación de la carrera de pregrado vigente a la duración y carga horaria recomendada por el sistema SACAU, continuidad y profundización de dicho recorrido institucional, preservando los aspectos centrales de la formación desarrollada en el ciclo inicial e incorporando progresivamente competencias propias del nivel universitario de grado;

Que la propuesta académica de la Licenciatura contempla una formación de cuatro años de duración, con una carga horaria curricular total de DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (2176) horas, 240 CRE, organizada en un Ciclo Inicial de dos años y un Ciclo de Licenciatura de dos años, articulados de manera progresiva, y con la misma cantidad de asignaturas integradas que presenta la Tecnicatura vigente;

Que el Ciclo Inicial recupera y reorganiza la experiencia formativa acumulada en el campo del Acompañamiento Terapéutico, manteniendo una estructura pedagógica integrada y una fuerte vinculación con los territorios, las instituciones y los problemas concretos que constituyen escenarios del futuro ejercicio profesional;

Que, a partir de dicha formación inicial, el Ciclo de Licenciatura profundiza las capacidades vinculadas con la investigación, la gestión y planificación en salud, el análisis y utilización crítica de la información y la producción autónoma de conocimiento mediante la elaboración de un Trabajo Final;

Que la propuesta procura formar Licenciados/as en Acompañamiento Terapéutico con competencias científicas, técnicas y éticas para intervenir en el campo de la salud, investigar problemas relevantes, gestionar y planificar programas y servicios, analizar información para la toma de decisiones y producir conocimiento que contribuya al desarrollo y fortalecimiento del campo disciplinar;

Que, en particular, el mecanismo de articulación previsto posibilita que quienes posean el título universitario de Técnico/a en Acompañamiento Terapéutico de la Universidad Nacional del Sur puedan ingresar al Ciclo de Licenciatura mediante el reconocimiento de equivalencias correspondientes al Ciclo Inicial;

Que dicha articulación constituye una estrategia académica relevante para ampliar las posibilidades de continuidad de estudios de quienes ya han completado una formación



universitaria específica en el campo, permitiendo profundizar sus competencias profesionales y acceder a una titulación de grado;

Que lo previamente detallado requerirá de mecanismos institucionales de regulación de la demanda contenida, dispuestos en el marco de la autonomía universitaria;

Que la Universidad Nacional del Sur y el Departamento de Ciencias de la Salud cuentan con antecedentes, experiencias y recursos institucionales para el desarrollo de propuestas educativas que integran actividades presenciales y mediadas por tecnologías, en el marco de la normativa institucional vigente;

Que la carrera se propone bajo modalidad presencial, incorporando actividades mediadas por tecnologías como parte de una estrategia pedagógica integral, y preservando una proporción mayoritaria de presencialidad, particularmente vinculada con las prácticas, el trabajo territorial y las actividades de integración;

Que la Universidad cuenta con un Sistema Institucional de Educación a Distancia, infraestructura tecnológica, entornos virtuales institucionales, recursos de apoyo académico y experiencias previas en la implementación de propuestas de aprendizaje mixto;

Que el Departamento de Ciencias de la Salud cuenta, asimismo, con experiencia en la implementación de propuestas curriculares que incorporan actividades virtuales y mediadas por tecnologías, lo que constituye un antecedente institucional favorable para la implementación de la carrera;

Que, de acuerdo con la planificación académica y los recursos institucionales contemplados en el proyecto, la implementación de la Licenciatura resulta académicamente viable mediante el aprovechamiento, reorganización y articulación de recursos docentes, académicos, tecnológicos y materiales ya existentes;

Que, en consecuencia, la puesta en marcha de la propuesta no requiere, en los términos previstos en el proyecto, la creación de nuevos cargos docentes ni la constitución de una nueva estructura presupuestaria específica, sino que puede sostenerse a partir de la estructura y los recursos institucionales disponibles, sin perjuicio de las adecuaciones administrativas y académicas que correspondan para su implementación;

Que la disponibilidad de escenarios de práctica y trabajo territorial, en el marco de los vínculos y convenios institucionales del Departamento de Ciencias de la Salud, constituye asimismo un recurso relevante para el desarrollo de las actividades formativas previstas;

Que la creación de esta carrera se corresponde con la responsabilidad de la universidad pública de adecuar su oferta académica en respuesta a necesidades sociales, sanitarias y comunitarias, promoviendo la formación de profesionales capaces de intervenir en problemáticas complejas y contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población;

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente aprobar en el ámbito del Departamento de Ciencias de la Salud la propuesta académica de creación de la Licenciatura en Acompañamiento Terapéutico y elevar las presentes actuaciones a las instancias superiores de gobierno universitario para su consideración;



Que, el Consejo Departamental en la sesión plenaria del 2 de septiembre ha aprobado lo propuesto por la comisión de enseñanza;

POR ELLO:

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Solicitar al Consejo Superior Universitario las gestiones pertinentes para elevar a la Asamblea Universitaria la creación de la carrera "Licenciatura en Acompañamiento Terapéutico" y el título de Licenciada/o en Acompañamiento Terapéutico, en el ámbito del Departamento de Ciencias de la salud de la Universidad Nacional del Sur.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al CSU las gestiones pertinentes para la elevar, a Asamblea Universitaria, la propuesta del perfil profesional y los alcances del título de la carrera "Licenciatura en Acompañamiento Terapéutico" obrante en el Anexo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Pase al Consejo Superior Universitario, a sus efectos.



ANEXO 1

UNIDAD ACADÉMICA: Departamento de Ciencias de la Salud

DENOMINACIÓN DE LA CARRERA: Licenciatura en Acompañamiento Terapéutico

TÍTULO A OTORGAR: Licenciada/o en Acompañamiento Terapéutico

TÍTULO INTERMEDIO: Técnica/o en Acompañamiento Terapéutico

NIVEL ACADÉMICO: Grado

DURACIÓN DE LA CARRERA: 4 años

MODALIDAD DE DICTADO: Presencial

PLAN DE ESTUDIOS PREFERENCIAL – Año: primer cuatrimestre 2028

Perfil del/de la egresado/a:

La/el graduada/o del título de Licenciada/o en Acompañamiento Terapéutico contará con un sólido compromiso ético, con competencia técnica y científica para un ejercicio de calidad en su profesión, y capacidad para intervenir, investigar, gestionar, analizar información y producir conocimiento en el acompañamiento terapéutico realizado en el campo de la salud. Es un/a profesional de la salud altamente capacitada/o para intervenir en las distintas etapas del ciclo vital en ámbitos sanitario, laboral, educativo y comunitario, tanto públicos como privados. Su formación le permite ejercer desde una perspectiva integral, considerando la dinámica familiar y el contexto sociocultural en el diseño, junto al equipo interdisciplinario, de proyectos terapéuticos de diagnóstico, tratamiento, asistencia y rehabilitación. Con un sólido dominio del proceso salud-enfermedad-atención-cuidados, actúa con rigurosa técnica y compromiso ético como un agente promotor de salud. Su labor cotidiana favorece la autonomía, el fortalecimiento de redes vinculares y la inclusión social de personas con padecimientos subjetivos, consolidando espacios productores de vida en la cotidianeidad del usuario. Asimismo, cuenta con competencias metodológicas para aportar al diseño de estrategias de acompañamiento y para la gestión y planificación de programas, servicios y dispositivos de salud mental comunitaria. Está preparada/o para interpretar datos epidemiológicos y utilizar herramientas de gestión de información sanitaria que fundamenten la toma de decisiones y la comunicación ética de resultados. Finalmente, posee las herramientas para diseñar, implementar y evaluar investigaciones en salud, generando conocimiento relevante para el avance del campo del Acompañamiento Terapéutico y quedando habilitado para acceder a estudios de posgrado

Alcances del título:

Alcances del título intermedio:

El/la Técnico/a en Acompañamiento Terapéutico estará habilitado para:

- Ejercer el acompañamiento terapéutico en dispositivos públicos y privados de salud mental, en el marco de equipos interdisciplinarios.



- Elaborar junto al equipo y los usuarios proyectos de AT que tengan en cuenta la singularidad y el contexto social-cultural.
- Apoyar a las personas en el desarrollo de actividades de la vida cotidiana, el fortalecimiento del lazo social y los vínculos familiares, y el potenciamiento de conductas autónomas.
- Desarrollar intervenciones en contextos comunitarios, barriales, institucionales y domiciliarios.
- Intervenir ante problemáticas psicopatológicas y situaciones de crisis y emergencia clínica, en el marco del equipo interdisciplinario.
- Detectar posibles recaídas, anticipar situaciones de riesgo o descompensación e intervenir desde la cotidianeidad del sujeto acompañado.
- Elaborar informes, registros de seguimiento e intervenciones escritas propias del ejercicio profesional.

La/el Licenciada/o en Acompañamiento Terapéutico egresado/a de la UNS además estará habilitado/a para:

- Coordinar grupos de apoyo, talleres terapéuticos y espacios de inclusión social.
- Supervisar y coordinar grupos de acompañamiento terapéutico
- Gestionar e implementar programas y/o servicios de salud/salud mental.
- Participar en la elaboración de planificaciones de programas de salud y acción social.
- Intervenir en situaciones de crisis psicosocial y acompañar procesos de reinserción social y laboral.
- Articular con redes de salud, organizaciones de la sociedad civil, organismos del Estado y efectores del sistema de protección social.
- Diseñar, implementar y evaluar investigaciones en el campo de la salud/salud mental y contribuir a la producción de conocimiento científico en AT.